

**DESPACHO DEL C. PROCURADOR**

**CIRCULAR NUMERO: 001/2011**

**QUE FIJA LINEAMIENTOS PARA LA  
PRESENTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE  
LAS DENUNCIAS Y/O QUERELLAS.**

**CC. SUBPROCURADORES, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO,  
COORDINADORES DE UNIDAD Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE SINALOA  
P R E S E N T E S.**

**Lic. Marco Antonio Higuera Gómez**, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 13 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 19, 20 fracción I y 24 fracciones I, II, VII y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa en vigor; y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Ministerio Público es una institución de buena fe, dependiente del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica para realizar las funciones de su competencia. Dicha institución tiene como misión velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común en los términos que señale la Ley, participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes le otorguen especial protección, la defensa de los derechos del Estado, participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Ministerio Público interviene activamente en los asuntos de su competencia en observancia y respeto irrestricto a las disposiciones legales y los principios de protección social,

eficiencia, profesionalidad, lealtad, eficacia, honradez y respeto a los derechos humanos, que regulan debidamente su desempeño. Lograr lo anterior tiene una condición, la voluntad y decisión de cambiar, esto es, un cambio acelerado y constante que mantenga la institución y las funciones de sus servidores públicos en congruencia y total adaptación para con las exigencias del tiempo y la época.

Que en la institución del Ministerio Público persisten algunas deficiencias tanto organizacionales como operativas, las cuales reducen la dignidad y rango profesional que deben caracterizarla. Esto se aprecia fundamentalmente al momento de la interposición de las denuncias y/o querellas, así como en lo que concierne a la diligencia básica de su propia y respectiva ratificación; lo cual conforma una inadmisibles distorsión funcional y de estructura que es imperativo corregir, mediante claros y precisados lineamientos que produzcan su desarrollo perfeccionado, operativo y organizacional.

Que ciertamente el cumplimiento de los aspectos señalados, es mayor imperativo en específico campo de actuación que compete a las Agencias del Ministerio Público y los servidores públicos que adscritos asumen las responsabilidades en la averiguación previa para la investigación y persecución del delito conforme a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, advertimiento que revela lo institucionalmente útil de fijar medidas y lineamientos que en congruencia hagan efectivo, eficaz, eficiente y profesional el desempeño individual e institucional de la procuración de justicia.

Que los lineamientos de esta circular, tienen como propósito fundamental sentar las bases para potenciar y fortalecer lo eficaz y eficiente, a la par de eliminar y corregir lo ineficaz, deficiente e insuficiente, para con ello propender al ejercicio perfeccionado de la función ministerial que es ideal y meta en materia de procuración de justicia.

En mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir la siguiente:

## CIRCULAR

**Artículo 1.-** Se instruye a los Subprocuradores, Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores de Unidad y Agentes del Ministerio Público del Fuero Común en el Estado, que asuman la responsabilidad de representantes sociales y atiendan con respeto y celeridad a las personas que concurran a su presencia.

**Artículo 2.-** Para el debido cumplimiento de lo expuesto en el artículo anterior, los servidores públicos de referencia deberán mantener un diálogo directo y abierto con las personas que requieran de sus servicios, otorgándoles una debida orientación para la justa y legal satisfacción de sus intereses.

**Artículo 3.-** Tan pronto como sean presentadas las denuncias y/o querellas, será obligación de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común del Estado, ordenar de inmediato su ratificación, ampliación o modificación; y desde luego, proceder a dar inicio a la Averiguación Previa respectiva.

**Artículo 4.-** Con el objeto fundamental de establecer un canal directo de comunicación, el Agente del Ministerio Público del Fuero Común responsable de desahogar la diligencia de ratificación, ampliación o modificación de las denuncias y/o querellas, tendrá la obligación de proporcionar a los ofendidos y/o víctimas del delito, el nombre del Representante Social al que se le asignó la integración de la indagatoria, así como el número telefónico y/o extensión en donde podrá ser localizado, de lo anterior deberá dejar constancia en la diligencia que corresponda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Circular se publicará en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

**SEGUNDO.-** La Subprocuraduría General de Justicia, Subprocuradurías Regionales de Justicia de las Zonas Norte, Centro y Sur del Estado, proveerán y vigilarán al cumplimiento de esta circular.

**TERCERO.-** La Dirección de Averiguaciones Previas tendrá a su cargo la verificación, supervisión y evaluación técnica y operativa de los lineamientos que se fijan por esta Circular; así como turnar a la Unidad de la Contraloría Interna, aquellos casos de incumplimiento.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
Culiacán, Sinaloa, 20 de enero de 2011  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SINALOA**

**LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ**